**ACTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Expediente nº** | **Órgano Colegiado** |
| JGL/2025/1 | La Junta de Gobierno Local |
| **DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN** |

## Tipo Convocatoria:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

Ordinaria.

## Fecha:

10 de enero de 2025.

## Duración:

Desde las 13:05 h. hasta las 13:10 h.

## Lugar:

Convocatoria telemática.

## Presidida por:

JOSE DE LA UZ PARDOS.

## Secretario:

ANTONIO DIAZ CALVO.

|  |
| --- |
| **ASISTENCIA A LA SESIÓN** |
| **Nº de identificación** | **Nombre y Apellidos** | **Asiste** |
| \*\*\*1380\*\* | David Santos Baeza | SÍ |
| \*\*\*8966\*\* | Enrique González Gutiérrez | SÍ |
| \*\*\*0979\*\* | Gloria Fernández Álvarez | SÍ |
| \*\*\*4980\*\* | Gustavo Adolfo Rico Pérez | SÍ |
| \*\*\*5237\*\* | JOSE DE LA UZ PARDOS | SÍ |
| \*\*\*8979\*\* | José Cabrera Fernández | SÍ |
| \*\*\*6126\*\* | José Luis San Higinio Gómez | SÍ |
| \*\*\*1467\*\* | Juan Ignacio Cabrera Portillo | SÍ |
| \*\*\*9617\*\* | MONICA PARAISO VUYOVICH | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**Aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 20 de diciembre, de la sesión extraordinaria**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

|  |
| --- |
| **del día 30 de diciembre y de la sesión extraordinaria y urgente del día 30 de diciembre de 2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Resolución:

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 20 de diciembre, de la sesión extraordinaria del día 30 de diciembre y de la sesión extraordinaria y urgente del día 30 de diciembre de 2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

|  |
| --- |
| **Sentencia estimatoria 383/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid. Procedimiento Abreviado 540/2023. Demandante: A6 PROMOARA, S.L. Materia: Devolución ingresos indebidos IBI. Expte. 60628/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Con fecha 20 de diciembre de 2024, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO*

*Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por ALCOBOX, S.L., representada por el Procurador D. J.G.G., y asistida por la Letrada D.ª E.N.R., contra la Resolución de 18.05.2023 del Tribunal de Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Las Rozas, por la que se desestima la Reclamación Económico-Administrativa nº 27/2023 interpuesta el 22.02.2023 por la hoy recurrente contra Resolución nº 6/2023 de 30.12.2022 del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento desestimatoria del recurso de reposición presentado contra anterior Resolución de la misma autoridad nº 391/2022 de 26.01.2022 desestimatoria de solicitud de 18.11.2020 de devolución de ingresos indebidos, en relación con la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2016 del bien con referencia catastral \*\*\*\*202VK2843N0\*\*\*\*, por importe de 16.755,41€, en virtud de la modificación a la baja de los valores catastrales acordados por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, en procedimiento de subsanación de discrepancias 02666742.28/15; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo.*

*Declarando el derecho de la recurrente a la devolución de los ingresos indebidos de la cuantía cobrada en exceso en la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2016 del bien inmueble sito en calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* de Las Rozas de Madrid, con número de referencia catastral \*\*\*\*202VK2843N0\*\*\*\* y que asciende a 16.755,41€ más los intereses que correspondan, o bien a que se proceda a anular el recibo emitido en ese ejercicio con la devolución del importe abonado por la actora, elección que corresponderá al Ayuntamiento recurrido.*

*Con expresa condena en costas a la recurrida.”*

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de fecha 18 de mayo de 2023, dictada por el Tribunal de Reclamaciones Económico-Administrativas, por la que se desestimó la Reclamación Económico-Administrativa nº 27/2023, de fecha 22 de febrero de 2023 por la

demandante contra la Resolución nº 6/2023 de fecha 30 de diciembre de 2022 del Órgano de Gestión Tributaria, que desestimó el recurso de reposición presentado contra anterior Resolución nº 391/2022 de fecha 26 de enero de 2022, desestimatoria de la solicitud de devolución de ingresos indebidos, de fecha 18 de noviembre de 2020, en relación con la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2016 del bien con referencia catastral \*\*\*\*202VK2843N00\*\*\*\*, por importe de 16.755,41 €, en virtud de la modificación a la baja de los valores catastrales acordados por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, en procedimiento de subsanación de discrepancias 02666742.28/15.

Considera la sentencia que la resolución de la Gerencia Regional de Catastro surte efectos catastrales desde la fecha del acuerdo, es decir, el 13 de marzo de 2017, pero que dicha fecha no puede ser a efectos tributarios porque las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles no se pueden basar en valores incorrectos y obsoletos, ya que vulneran el principio de capacidad económica. Asimismo, indica que el bien debió tener uso industrial desde la aprobación del Plan de Urbanismo por lo que, a efectos tributarios, se debe aplicar la modificación realizada por el Catastro al ejercicio 2016 indicando que la devolución del importe de las liquidaciones de esta clase de tributo no precisa su impugnación independiente y paralela al acto catastral pero que tampoco constituye un obstáculo que la liquidación haya devenido en firme, por lo que estima la demanda.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

Vista la propuesta de resolución PR/2025/22 de 5 de enero de 2025.

## Resolución:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas en exceso en la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2016, ref. catastral \*\*\*\*202VK2843N00\*\*\*\* y que asciende a 16.755,41€, incrementadas con los intereses que correspondan y, además, consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid la cantidad de costas cuando éstas sean fijadas.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid.

|  |
| --- |
| **Corrección de error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, relativo a la adjudicación del contrato de *“Suministro caramelos y chocolatinas. Cabalgatas de reyes 2025. Lote 2: Chocolatinas”.*****Expte. 59612/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, del tenor literal siguiente:

*“(…) 2º.- Disponer (D) la cantidad de 13.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.”*

2º.- Se ha detectado la existencia de error material en el apartado segundo del acuerdo en cuanto a la disposición de crédito, en cuanto se hace referencia al ejercicio 2024, en lugar del ejercicio 2025.

3º.- Informe jurídico suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 8 de enero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/91 de 9 de enero de 2025.

## Resolución:

1º.- Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, quedando como sigue:

“*Disponer (D) la cantidad de 13.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.”*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

2º.- Publicar la rectificación del error material del acuerdo de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

|  |
| --- |
| **Corrección de error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, relativo a la adjudicación del contrato de *“Suministro caramelos y chocolatinas. Cabalgatas de reyes 2025. Lote 1: Caramelos”.* Expte.****59610/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, del tenor literal siguiente:

*“(…) 2º.- Disponer (D) la cantidad de 24.255,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.”*

2º.- Se ha detectado la existencia de error material en el apartado segundo del acuerdo en cuanto a la disposición de crédito, en cuanto se hace referencia al ejercicio 2024, en lugar del ejercicio 2025.

3º.- Informe jurídico suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 8 de enero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/90 de 9 de enero de 2025.

## Resolución:

1º.- Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, quedando como sigue:

“*2º.- Disponer (D) la cantidad de 24.255,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.”*

2º.- Publicar la rectificación del error material del acuerdo de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**Actualización de las tarifas correspondientes al contrato de gestión de servicio de *“Tanatorio***

|  |
| --- |
| ***Municipal”* 2025. Expte. 57355/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Con fecha 3 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando expediente de contratación para la gestión del servicio de *“Tanatorio Municipal”,* publicándose la convocatoria de dicho procedimiento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de junio de 2009.

2º.- El contrato fue adjudicado a Interfunerarias, S.A., en la cantidad de 855,00 €, excluido IVA, por cada servicio de utilización de sala efectuado, sujeto a revisión de precios, en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

3º.- Con fecha 30 de diciembre de 2024, la Concejal-Delegado de Sanidad y Distrito Norte, ha suscrito propuesta de la inicio de expediente de actualización de tarifas de los servicios que se prestan en el Tanatorio Municipal.

4º.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, ha sido suscrito informe por el coordinador de Sanidad y técnico municipal D. Francisco Javier Gavela Garcia, sobre el contenido de la citada actualización de tarifas.

5º.- Escrito presentado por Interfunerarias, S.A., con fecha 17 de diciembre de 2024, registrado con el nº 94223978 solicitando la actualización de las tarifas.

6º.- Informe jurídico suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín y el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 8 de enero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/71 de 8 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de enero de 2025.

## Resolución:

1º.- Revisar las tarifas correspondientes al contrato suscrito con **Interfunerarias, S.A.,** para la gestión del tanatorio municipal, para el periodo comprendido entre el 12-11-2024 y el 11-11-2025, quedando como siguen:

* Utilización de sala velatorio para empadronados (con independencia de las horas de utilización): 1.138,67 €. Incluye: Acondicionamiento de cadáver, tramitación de expediente, carga y descarga de coronas, descontaminante biológico e instalación en sala.
* Utilización de sala velatorio para no empadronados (por 24 horas o fracción): 1.331,78 €. Incluye: Acondicionamiento de cadáver, tramitación de expediente, carga y descarga de coronas, descontaminante biológico e instalación en sala.
* Por cada 12 horas de exceso: 199,77 €.
* Utilización de capilla o sala multicultos (con o sin sacerdote) y acondicionamiento de la misma: 199,77 €.
* Conservación en cámara (las primeras 24 horas o fracción): 260,12 €.
* Por cada 12 horas de exceso: 66,59 €.
* Tarifa aplicable por embalsamiento: 1.331,78 €.

En las anteriores cantidades no se encuentra incluido el lVA.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a Interfunerarias, S.A., al responsable municipal del citado contrato y a la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

|  |
| --- |
| **Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el contrato de concesión de servicio de *"Psicología para escolares del municipio”,* mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada. Expte.****41212/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1. Aprobación del estudio de viabilidad económica de la concesión del servicio de psicología en los centros educativos de Las Rozas de Madrid, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2024.
2. Propuesta de inicio del expediente de contratación suscrito por la Concejal- Delegada de Educación y Cultura, D.ª Gloria Fernández Álvarez, de fecha 30 de julio de 2024.
3. Informe de la Técnico de Educación, D.ª Rebeca Gómez Naves, de fecha 30 de julio de 2024, sobre extremos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP.
4. Informe de la Técnico de Educación, D.ª Rebeca Gómez Naves, de fecha 30 de julio de 2024, justificativo del precio del contrato.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Técnico de Educación, D.ª Rebeca Gómez Naves, de fecha 30 de julio de 2024.
6. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 9 de septiembre de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
7. Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito con fecha 9 de septiembre de 2024, por la Jefa de la Unidad de Contratación, D.ª Lisa Martín-Aragón Baudel.
8. Retención de crédito por importe de 16.685,24 € y 75.083,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.3200.22710 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024 y 2025 respectivamente.
9. Informe jurídico 2024-0963 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal el 9 de septiembre de 2024, favorable al expediente de contratación.
10. Propuesta firmada por la Concejal-Delegado de Educación y Cultura, D.ª Gloria Fernández Álvarez, para la aprobación del expediente el 10 de septiembre de 2024.
11. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la Técnico de Fiscalización, D.ª Mercedes Bueno Vico, de fecha 11 de septiembre de 2024.
12. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024

aprobando el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.

1. Convocatoria de licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 26 de septiembre de 2024.
2. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de noviembre de 2024, de apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa y de criterios sujetos a juicio de valor, con el siguiente resultado:

NIF LICITADOR DOCUMENTACIÓN\

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

A la vista de la misma, la Mesa de Contratación acordó admitir a ambos licitadores al procedimiento así como abiertas las ofertas técnicas, dar traslado de las mismas para informe de valoración a los Servicios Técnicos Municipales.

1. Informe suscrito por la Técnico Municipal, D.ª Rebeca Gómez Naves, el 11 de noviembre de 2024, de valoración de criterios sujetos a juicio de valor, con el tenor literal siguiente:

*“PUNTUACIONES A LAS PROPUESTAS DEL SOBRE 2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA PARA ESCOLARES DE LAS ROZAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.*

*Tras realizar lectura y valoración de los proyectos técnicos presentados en el sobre nº 2. cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se puntúan los 2 presentados de la siguiente manera:*

*INTERVENCIONES ORIENTAK*

*PROPUESTA TÉCNICA. Criterios sujetos a juicio de valor (hasta 26 puntos).*

*1. Propuesta técnica que justifica el proyecto. Fundamentación teórica en la que se enmarca el proyecto planteado y que definen sus señas de identidad. Contextualización en el municipio de Las Rozas (hasta 6 puntos).*

*Se realiza la fundamentación teórica en la que enmarcan el proyecto, basada en autores y en diferentes enfoques. Se hace estudio del contexto de manera superficial (4,5 puntos).*

1. *Organización y metodología de la intervención del Servicio de Psicología para tratamiento de*

*problemas enumerados en el pliego de prescripciones técnicas (hasta 6 puntos).*

*Se realiza buena descripción de la organización y metodología de la intervención de cada problemática (5 puntos).*

1. *Definición y descripción de los protocolos para la coordinación del equipo de profesionales para la puesta en marcha del servicio, protocolos para la derivación del alumnado, coordinación con los centros educativos, las familias, la Concejalía de Educación y otros servicios y profesionales implicados en el tratamiento de las personas usuarias del programa. Sistemas y materiales de información y comunicación (hasta 6 puntos).*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

*Se definen y describen los protocolos aplicables de manera algo desordenada y poco comprensible (4 puntos).*

1. *Sistema de evaluación. Indicadores e instrumentos de evaluación de procesos y resultados de cada uno de los tipos de actuaciones derivadas del objeto del contrato, así como del programa en su conjunto (hasta 5 puntos).*

*Se describe un ejemplo de sistema de evaluación de objetivos, por indicadores de proceso y resultado (4 puntos).*

1. *Mejora en la adecuación de los locales donde se realizará la actividad, respecto a lo solicitado en el PPT, con especial atención a la adaptación de espacios destinados a menores de edad (hasta 3 puntos).*

*No se aporta (0 puntos). PUNTUACIÓN TOTAL: 17,5 puntos.*

*INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION.*

*PROPUESTA TÉCNICA. Criterios sujetos a juicio de valor (hasta 26 puntos).*

1. *Propuesta técnica que justifica el proyecto. Fundamentación teórica en la que se enmarca el proyecto planteado y que definen sus señas de identidad. Contextualización en el municipio de Las Rozas (hasta 6 puntos).*

*Se aporta buena fundamentación teórica basándose en diferentes teorías y autores. Se realiza buen estudio del contexto (5 puntos).*

1. *Organización y metodología de la intervención del Servicio de Psicología para tratamiento de problemas enumerados en el pliego de prescripciones técnicas (hasta 6 puntos).*

*Se realiza buena descripción de la organización y metodología de la intervención de cada problemática. Se aportan, como anexos, varios modelos de documentos de coordinación (5 puntos).*

1. *Definición y descripción de los protocolos para la coordinación del equipo de profesionales para la puesta en marcha del servicio, protocolos para la derivación del alumnado, coordinación con los centros educativos, las familias, la Concejalía de Educación y otros servicios y profesionales implicados en el tratamiento de las personas usuarias del programa. Sistemas y materiales de información y comunicación (hasta 6 puntos).*

*Se describen los protocolos aplicables para la coordinación con los implicados en la intervención de manera muy clara y bien definida (5 puntos).*

1. *Sistema de evaluación. Indicadores e instrumentos de evaluación de procesos y resultados de cada uno de los tipos de actuaciones derivadas del objeto del contrato, así como del programa en su conjunto (hasta 5 puntos).*

*Se describe de manera completa el sistema de evaluación de los objetivos del servicio, desglosando los indicadores por proceso y resultado. Se aporta, como anexo, modelo de valoración del servicio por partes de usuarios (5 puntos).*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

1. *Mejora en la adecuación de los locales donde se realizará la actividad, respecto a lo solicitado en el PPT, con especial atención a la adaptación de espacios destinados a menores de edad (hasta 3 puntos).*

*No se aporta (0 puntos). PUNTUACIÓN TOTAL: 20 puntos.*

*EMPRESAS LICITADORAS PROPUESTA TÉCNICA. Criterios sujetos a juicio de valor. INTERVENCIONES ORIENTAK 17,5 puntos.*

*INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION 20 puntos”.*

1. Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 13 de noviembre de 2024, por la que se otorgan y se hacen públicas las puntuaciones contenidas en el informe de valoración de criterios sujetos a juicio de valor y de apertura de los archivos electrónicos que contienen las ofertas de criterios evaluables automáticamente, con el siguiente resultado:
2. Informe de la Técnico Municipal, D.ª Rebeca Gómez Naves, de fecha 19 de noviembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

*“Expediente número: 41212/2024*

*Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PSICOLOGÍA PARA ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS DE LAS ROZAS DE MADRID, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*

*Según consta en el acta de apertura de las ofertas de fecha 13 de noviembre de 2024, se presentaron y fueron admitidas al procedimiento de licitación las siguientes mercantiles:*

*-INTERVENCIONES ORIENTAK. CIF B87942124*

*-INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION. CIF B86965936*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

*De conformidad con los criterios contenidos en la Cláusula XX del PCAP, se procede a la valoración de las ofertas con el siguiente resultado:*

*CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 74 PUNTOS)*

*1.- Precio: Hasta un máximo de 49 puntos.*

*Se atribuirán 49 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación (importe máximo a pagar por el Ayuntamiento) y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:*

*P= (Ob/Ome) 49. Siendo,*

*P, la puntuación obtenida.*

*Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica. Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.*

*La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.*

*Las 2 empresas presentadas ofrecen un mismo precio de 91.000 €, por tanto, obtienen las dos 49 puntos.*

*2.- Criterios de calidad: Hasta un máximo de 25 puntos:*

1. *Mayor formación del personal adscrito al servicio sobre la exigida como solvencia técnica en Terapia Sistémica Familiar, o en intervención infanto-juvenil (2 puntos por cada curso de formación de más de 40 horas, hasta un máximo de 8 puntos).*

*(Deberán acreditarse estos extremos mediante la presentación de los correspondientes títulos). INTERVENCIONES ORIENTAK*

*Se compromete a adscribir al contrato a 2 personas con formación en Terapia Sistémica, por lo que obtiene 4 puntos.*

*INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION*

*Se compromete a adscribir al contrato a 3 personas con formación en Terapia Sistémica, por lo que obtiene 6 puntos.*

1. *Mayor experiencia que la exigida como solvencia técnica: se otorgará 1 punto por cada curso escolar en el entorno escolar por encima de lo exigido como solvencia técnica. Máximo 6 puntos.*

*(Este extremo deberá acreditarse mediante la presentación de vida laboral y certificado de funciones desempeñadas)*

*INTERVENCIONES ORIENTAK*

*Se compromete a adscribir al contrato a 3 personas con formación en distintas áreas educativas y sociales (Magisterio, Integración Social, Terapeuta Ocupacional), con experiencia de 4 cursos escolares en departamentos de orientación en entorno escolar.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

*Según se recoge en el artículo XIV del PCAP en su punto 1.B, donde se hace mención al personal técnico integrado en el contrato, será requisito mínimo de solvencia: 3 psicólogos a jornada completa con la titulación de Licenciado o Grado en Psicología y acreditación/máster en psicología generalista sanitaria, que quedarán adscritos al contrato. Deberán acreditar estar registrados en el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con seguro de responsabilidad civil, y contar con al menos, dos años de experiencia o 2 cursos escolares completos, en diagnóstico y atención psicopedagógica.*

*En la propuesta de la empresa no se amplía la experiencia de este personal, por lo que obtiene 0 puntos.*

*INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION*

*Se compromete a adscribir al contrato a 3 psicólogas con 8 cursos escolares de experiencia en entorno escolar o departamento de orientación. Por lo que obtiene 6 puntos.*

1. *Aportación de otros profesionales, del ámbito de las ciencias sociales que sirvan de apoyo a las funciones a realizar. (1 punto por cada hora semanal durante la duración del contrato. Máximo 3 puntos)*

*INTERVENCIONES ORIENTAK*

*Se compromete a aportar 800 horas de profesionales, del ámbito de las ciencias sociales que sirvan de apoyo a las funciones a realizar. Se entiende que estas horas serán de cómputo anual. En todo caso, obtiene 3 puntos.*

*INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION*

*Se compromete a aportar 3 horas semanales de trabajo de profesionales, del ámbito de las ciencias sociales que sirvan de apoyo a las funciones a realizar, por lo que obtiene 3 puntos.*

1. *Ampliación semanal de sesiones de intervención con usuarios. Se valorará con un punto cada sesión de intervención adicional, con una duración de cada una de ellas, de 45 minutos, (hasta un máximo de 8 puntos).*

*INTERVENCIONES ORIENTAK*

*Se compromete a ampliar 1 sesione a la semana de intervención con usuarios, sobre el mínimo*

*exigido en el PPT, por lo que obtiene 1 punto.*

*INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION*

*Se compromete a ampliar 8 sesiones a la semana de intervención con usuarios, sobre el mínimo exigido en el PPT, por lo que obtiene 8 puntos.*

*De conformidad con las puntuaciones obtenidas, las ofertas quedan clasificadas como sigue: 1º. INTERVENCIONES ORIENTAK (57 puntos)*

*2º. INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION (72 puntos)*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

*El presente informe, se emite salvo superior criterio fundado en derecho.”*

1. Acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de noviembre de 2024 en la que se procedió a la valoración y propuesta de adjudicación a favor de la única mercantil cuya oferta ha sido admitida al presente procedimiento, INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION, S.L.
2. Informe jurídico favorable suscrito con fecha 2 de diciembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica, a la siguiente propuesta de acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8822 de 3 de diciembre de 2024.

## Resolución:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION, S.L., cuya oferta es asciende a la cantidad de 91.000,00 € (IVA excluido), con las siguientes mejoras del servicio:

Se compromete a adscribir al contrato al siguiente personal que ha realizado un curso de mínimo 40 horas en terapia sistémica familiar o intervención infanto-juvenil:

* D.ª S.F.M.
* D.ª L.C.G.
* D.ª L.C.P.

Se compromete a adscribir al contrato al siguiente personal con experiencia de 8 cursos escolares en el entorno escolar o en un departamento de orientación:

* D.ª S.F.M.
* D.ª L.C.G.
* D.ª L.C.P.

Se compromete a aportar 3 horas semanales de trabajo de profesionales, del ámbito de las ciencias sociales que sirvan de apoyo a las funciones a realizar.

Se compromete a ampliar 8 sesiones a la semana de intervención con usuarios, sobre el mínimo exigido en el PPT.

2º.- Notificar el presente acuerdo a de INSTITUTO SAFMAN PARA LA FORMACION Y LA INTERVENCION, S.L., para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción

de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Escrituras de constitución, estatutos sociales y poder del firmante de la proposición.

-Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.

-Garantía definitiva debidamente constituida ante la Tesorería Municipal por importe de 4.550,00 €, equivalente al 5% del precio final ofertado.

-Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

-Alta en el IAE, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el impuesto.

-Acreditación de la solvencia de acuerdo con el PCAP:

•Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023 depositadas en el Registro mercantil, acompañada del balance de las que se desprenda que la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a la unidad, o de no ser así, que la diferencia se puede compensar con el importe del patrimonio neto.

•Certificados de buena ejecución de servicios de similar naturaleza de los último tres años que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 % del presupuesto base de licitación.

* Personal: 3 psicólogos a jornada completa con la titulación de Licenciado o Grado en Psicología y acreditación/máster en psicología generalista sanitaria, que quedarán adscritos al contrato. Deberán acreditar estar registrados en el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con seguro de responsabilidad civil, y contar con al menos, dos años de experiencia o 2 cursos escolares completos, en diagnóstico y atención psicopedagógica. Acreditación: aportación de títulos, certificados de inscripción colegial así como vida laboral y certificados de funciones desempeñadas.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

|  |
| --- |
| **Aprobación de la modificación del contrato suscrito con Cejal Limpieza, S.L., para la prestación del servicio de *“Limpieza de edificios municipales (Dos lotes) Lote 2: Resto de Instalaciones municipales”* (2023010SER Lote 2). Expte.4054/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, aprobando el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

2º.- Acuerdo de adjudicación del contrato a CEJAL LIMPIEZA, S.L., adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023.

3º.- Contrato suscrito con CEJAL LIMPIEZA, S.L., con fecha 22 de noviembre de 2023.

4º.- Informe-propuesta de modificación del contrato emitido por el Técnico Municipal responsable del

contrato, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, el 13 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ASUNTO: Informe técnico solicitado por la U.A. de Contratación relativo a la Modificación del contrato para la prestación del servicio de “Limpieza de edificios municipales, lote 2: Resto de instalaciones municipales”.*

*En relación al contrato vigente para la prestación del servicio de Limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y dado que se han llevado a cabo obras de nueva construcción de instalaciones municipales que han comenzado o van a comenzar a utilizarse a diario con carácter permanente, hay que modificar dicho contrato con el fin de ajustarlo a las necesidades actuales.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

*Para el incremento de las horas de prestación del servicio, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, en el apartado 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

1. *Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*
	1. *º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
	2. *º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
	3. *º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

*Conforme a dicho artículo, cabe indicar que las prestaciones en los centros de nueva construcción no pudieron ser previstas en el contrato inicial, por lo que se consideran circunstancias imprevisibles que implicarían la modificación de dicho contrato.*

*En este sentido, para la determinación de las horas de limpieza a llevar a cabo en cada uno de los nuevos centros, se ha calculado conforme a las horas que se realizan en centros que forman parte del contrato vigente con características y dimensiones similares, así como de horarios de apertura y cierre y se distribuirían de la siguiente manera:*

* + - *70 h/semana para el pabellón del Polideportivo La Marazuela.*
		- *70 h/semana para el nuevo edificio de cultura del Polideportivo La Marazuela.*
		- *10 h/semana para equipo de ruta, para que se pueda hacer limpieza de cristales en estos dos centros y en el resto de los centros municipales.*
		- *10 h/semana para las edificaciones de La Talaverona.*

*En función del coste/hora conforme al contrato vigente, el aumento de estas 160 h/semana suponen un incremento en coste respecto al contrato inicial de 169.742,59 €/año IVA incluido, que es un 8,63*

*% de incremento porcentual del mismo.*

*Dado que el actual adjudicatario del servicio, CEJAL LIMPIEZAS, S.L. tiene adjudicado el servicio por una cantidad anual de 1.625.412,80 € excluido IVA, el importe de la modificación del contrato será por un importe de 140.283,13 € excluido IVA, sumando un total de 1.765.695,94 € excluido IVA.*

*Asimismo, se propone el inicio de la modificación del contrato para el 1 de febrero de 2025.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

*Lo que se informa a los efectos oportunos, en Las Rozas de Madrid a 9 de diciembre de 2024”.*

5º.- Propuesta para el inicio del expediente de modificación contractual, suscrita por el Director General de la Concejalía de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González de fecha 16 de diciembre de 2024.

6º.- Documento contable RC por importe 169.742,59 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes y por los importes que a continuación se indican del Presupuesto de la Corporación de 2025:

103.3300.22700 79.566,84 €.

106.3420.22700 79.566,84 €.

112.1622.22700 10.608,91 €.

7º.- Informe jurídico favorable suscrito con fecha 8 de enero de 2025 por el Director General de la Asesoría Jurídica, con los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero. - En el pliego de cláusulas administrativas se regulan las modificaciones contractuales, concretamente en la cláusula XXXVI, según la cual: 1. No se prevé la modificación del contrato con base en el artículo 204 de la LCSP. 2. En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP. 3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

No habiéndose previsto la modificación pretendida en el Pliego, procede remitirnos a las modificaciones contractuales no previstas del artículo 205 de la LCSP, según el cual:

*“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

1. *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
2. *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa*

*objetiva que la haga necesaria.*

*2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

1. *Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*
	1. *º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

* 1. *º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
	2. *º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”*

Segundo.- En el presente caso, en el informe-propuesta de modificación del contrato suscrito de fecha 13 de diciembre de 2024, quedan justificados los extremos indicados en el precepto:

1. º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, en cuanto no fue posible prever la necesidad de incorporar las nuevas edificaciones, por no saber cuándo se iban a finalizar y comenzar la utilización de las mismas y, sobre todo, y como más importante, no estaba prevista la forma de gestión de las citadas instalaciones, máxime cuando el Polideportivo Marazuela, parcialmente, va a ser gestionado a través de contrato de concesión de servicio que incluye la limpieza del mismo, extremo que no se podía conocer al momento de licitar el contrato que se modifica, ya que no estaba decidida la forma de gestión del servicio de estas instalaciones.
2. º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato, en cuanto el objeto del mismo continúa siendo la prestación del servicio de limpieza.
3. º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, puesto que la modificación supone un 8,63% del precio final del mismo.

Tercero.- Respecto de la tramitación, de acuerdo con el artículo 206.1 de la LCSP, suponiendo una alteración inferior al 20% del precio inicial del contrato, será obligatoria para el contratista.

Asimismo, de conformidad con el artículo 203 de la LCSP: Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63. En este supuesto al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/46 de 8 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de enero de 2025.

## Resolución:

1º.- Disponer (D) las siguientes cantidades, con cargo al Presupuesto de la Corporación (prorrogado) para el ejercicio 2025:

- Aplicación presupuestaria 103.3300.22700: 79.566,84 €.

- Aplicación presupuestaria 106.3420.22700: 79.566,84 €.

- Aplicación presupuestaria 112.1622.22700: 10.608,91 €.

2º.- Modificar el contrato suscrito con Cejal Limpieza, S.L., para la prestación del servicio de *“Limpieza de edificios municipales (Dos lotes) LOTE 2: Resto de Instalaciones municipales”* (expediente 2023010SER Lote 2), mediante su incremento en un 8,63%, sobre el precio de adjudicación, siendo esta modificación de carácter obligatoria para el contratista.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

La modificación consiste en la ampliación del contrato con el siguiente objeto:

* 70 h/semana para el Pabellón del Polideportivo La Marazuela.
* 70 h/semana para el nuevo edificio de cultura del Polideportivo La Marazuela.
* 10 h/semana para equipo de ruta, para que se pueda hacer limpieza de cristales en estos dos centros y en el resto de los centros municipales.
* 10 h/semana para las edificaciones de La Talaverona.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3º.- Publicar un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4º.- Publicar anuncio de modificación del presente contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea. 5º.- Formalizar contrato administrativo con el contratista.

|  |
| --- |
| **Prorrogar el contrato de servicio de *“Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales. Lote 3: Jurisdicción Penal”,* suscrito con CONCEJO ABOGADOS, S.L.P., hasta el día 15 de diciembre de 2026. Expte. 605/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**Expediente 605/2024**

**Asunto: Prórroga del contrato de servicio de *“Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales. Lote 3: Jurisdicción Penal”.***

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes Antecedentes:

1º.- Con fecha 15 de diciembre de 2021, fue firmado el contrato con DESPACHO LISTA ABOGADOS,

SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL, con CIF G78272101 para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 5 años (1 año de duración inicial y prórroga máxima hasta alcanzar una duración de 5 años), finalizando la vigencia de dicho contrato el día 8 de febrero de 2023, según la propuesta suscrita por el Director General de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 1 de febrero de 2023.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil veintitrés, autorizó la cesión del contrato de *“Defensa jurídica ante juzgados y tribunales. Lote 3 Jurisdicción penal”* a favor de CONCEJO ABOGADOS, S.L.P., con CIF B88446893.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de enero de 2024, acordó prorrogar el contrato hasta el día 8 de febrero de 2025.

4º.- Con fecha 26 de diciembre de 2024, ha sido firmada Propuesta por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, por la que se propone prorrogar el contrato hasta su duración máxima, esto es, el 15 de diciembre de 2026.

5º.- Consta documento de reserva de crédito RC por importe total de 11.595,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9205.227.23 del Presupuesto de la Corporación, con la siguiente distribución: para el ejercicio 2025 por importe de 11.091,67 € y para el ejercicio 2026 504,16 €.

6º.- Informe jurídico favorable suscrito con fecha 26 de diciembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica.

## Fundamentos jurídicos:

* En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
* En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 5 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta se informa favorablemente que el Vicealcalde, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9418 de 9 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de enero de 2025.

## Resolución:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 11.595,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9205.227.23 del Presupuesto de la Corporación, con la siguiente distribución: para el ejercicio 2025 por importe de 11.091,67 € y para el ejercicio 2026, 504,16 €.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de *“Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales. Lote 3: Jurisdicción Penal”,* suscrito con CONCEJO ABOGADOS, S.L.P., con CIF B88446893 hasta el día 15 de diciembre de 2026.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

|  |
| --- |
| **Concesión de licencia de funcionamiento interesada para bar-restaurante, *“La Alternativa”,* sita en la calle Cabo Rufino Lázaro, núm. 3 C, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, Expte.****58124/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la declaración responsable presentada en su día para funcionamiento de bar-restaurante en la calle Cabo Rufino Lázaro, nº. 3 C, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. G-58124/2024**,** en la que constan emitidos entre otros los siguientes informes favorables**:**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

* Informe sobre las condiciones del local del Ingeniero Técnico Industrial municipal, de 4 de diciembre de 2.024.
* Informe sobre el cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación, del Técnico municipal de Medio Ambiente, de 26 de diciembre de 2024.
* Informe sobre el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria de aplicación, de los Técnicos municipales de Sanidad, de 7 de enero de 2.025.
* informe de la Técnico de Administración Especial, de 8 de enero de 2025.

Siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población.

Se propone para su elevación a la citada Junta de Gobierno Local la siguiente: Vista la propuesta de resolución PR/2025/80 de 8 de enero de 2025.

## Resolución:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento interesada para bar-restaurante en la calle Cabo Rufino Lázaro, nº. 3 C, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. G-58124/2024.

2º.- Advertir a la interesada de las condiciones bajo las que se otorga la licencia. Del área de industrias:

* El **epígrafe de la actividad** es el **10.5 bar-restaurante** del Decreto184/1998, de 22 de octubre, del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades 0Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. (BOCM de 7 de mayo de 2019).
* El **aforo máximo** de la actividad es de **72 personas** según el Documento Básico de Seguridad contra incendios del Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
* El horario de apertura, según la Orden 21 de abril de 2022 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público será **de 6h00 a 2h00.**
* El **desalojo del local** se hará en un **tiempo máximo de 30 minutos** al tener un aforo inferior a 300 personas.
* Queda prohibido el uso de decoraciones y tapizados realizados con materiales no ignífugos o capaces de producir gases tóxicos, venenosos o corrosivos.

Del área de medio ambiente:

1. La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

1. En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y tan sólo podrá contar en el interior del establecimiento, con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.
2. Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.
3. Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.
4. Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público. Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.
5. Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local. Para la utilización de cualquier clase de aparato de reproducción de sonido en la terraza, será necesaria la correspondiente autorización municipal.

Del área higiénico-sanitaria:

El titular dispondrá en todo momento los dispositivos y la documentación actualizada que se relaciona Certificados de formación en manipulación de alimentos.

* + Certificado de control de plagas, diagnósticos de situación y plano de ubicación de cebos realizados por empresa dada de alta en el Registro Oficial de Servicios Biocidas (ROESB).
	+ Certificado de tratamiento de instalaciones de riesgo, contra Legionelosis.
	+ Información sobre alérgenos en los alimentos elaborados, mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

3º.- Insistir en la obligatoriedad de contar en todo momento con:

* **contrato de seguro suscrito y en vigor** que cubra los **riesgos de incendio y de responsabilidad civil** por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de la misma, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo;
* **plan de emergencia** según las normas de autoprotección en vigor.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **Razón social** | LA ALTERNATIVA EURÓPLIS, S.L. |
| **Domicilio** | CALLE CABO RUFINO LÁZARO, Nº. 3 C, P.I. EURÓPOLIS, DE LAS ROZAS DE MADRID. |
| **Referencia catastral:** | 5037122VK2843 N000 | **Localizaci ón:** | Calle Cabo Rufino Lázaro, nº. 3 C,P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid. |
| **Denominación o nombre comercial del establecimiento** | LA ALTERNATIVA |
| **Descripción de la actividad o espectáculo:** | Bar-restaurante. |
| **Clasificación:** | Epígrafe **10.5** |
| **Horario:** | **de 06:00h a 2:00h** |
| **Aforo máximo permitido:** | **72 personas** |
| **Concesión de licencia para ejecución de proyecto unitario de nave para uso industrial y 88 plazas de aparcamiento, dividida en cuatro áreas diferenciadas con objeto de implantación de futuras actividades, sita en calle Varsovia, núm. 1, núm. 3, núm. 5 y núm. 5 B. de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con el Proyecto Básico redactado por el técnico colegiado núm. 10.075 COAM. Expte. 12696/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que con fecha 22 de julio de 2022, presenta D. A.G.L., con DNI \*\*\*7683\*\*, en representación de Gregorio Riaza, S.L., con CIF B-78.498.755, solicitud de licencia urbanística, tramitada con número de expediente G-12696/2024 F-125/2022-01, relativa a una ejecución de licencia de obra para la construcción de cuatro naves industriales agrupadas, en calle Varsovia, núm. 1, núm. 3, núm. 5 y num. 5 B. de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Instruido el expediente y tras un proceso se subsanación de deficiencias en la solicitud, se emiten los siguientes informes técnicos y jurídicos en sentido favorable a su concesión: el **informe favorable** de fecha 28 de junio de 2024 del Ingeniero de Caminos Municipal, D. Manuel Ariño Peñalver, en materia de acceso de vehículos, acometidas generales y afecciones a la vía pública; el **informe técnico**

**favorable** de fecha 27 de septiembre de 2024, del Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, sobre la conformidad con la normativa urbanística aplicable, la integridad formal de la documentación técnica, la suficiencia del proyecto técnico y la habilitación de los proyectistas; el **informe favorable del técnico de medio ambiente**, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha 21 de octubre de 2024 respecto a la normativa aplicable medioambiental; y finalmente, el **informe jurídico favorable** y Propuesta de Acuerdo de 20 de noviembre de 2024 del Técnico de Administración General Urbanístico, D. Alberto Matamoros Muñoz, de conformidad con la tramitación prevista en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

De acuerdo con los artículos 152 y 154 de la Ley 9/2001, de17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; los artículos 20, 21, 47 y Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Declaraciones Responsables de Las Rozas de Madrid; los artículos 3.4.12, 3.4.13, 3.4.14 y 3.5.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Las Rozas de Madrid; y, por su ubicación, a las determinaciones urbanísticas de la Zona 5, en Grado 3º, del Planeamiento Remitido PR-VI *“Europolis”* Industria Nido, ámbito del Sector IV-2b, incluido en el Plan Parcial Sector IV-2b *“Rozas Industrial Europolis”,* la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en este ámbito, de fecha 10 de junio de 2003; así como a la interpretación del planeamiento aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2012, referido a los artículos relativos a la tipología de nave nido en la Ordenanza Zona 5 Grado 3º el Planeamiento Remitido PR-VI.

Conforme al artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, por el que corresponde a la Junta de Gobierno Local de aquellos municipios bajo el régimen de organización de los municipios de gran población la concesión de cualquier tipo de licencia, no habiéndose delegado esta competencia para esta tipología de actuación urbanística; y conforme a la Propuesta de Acuerdo presentada de la Concejal de Urbanismo

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8558 de 21 de noviembre de 2024.

## Resolución:

**PRIMERO**. Conceder licencia urbanística para ejecución de proyecto unitario de nave para uso industrial y 88 plazas de aparcamiento, dividida en cuatro áreas diferenciadas con objeto de implantación de futuras actividades, presentada por D. A.G.L., con DNI \*\*\*7683\*\*, en representación de Gregorio Riaza, S.L., con CIF B-78.498.755, en calle Varsovia, núm. 1, núm. 3, núm. 5 y num. 5 B. de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencias Catastrales \*\*\*\*205VK2844S00\*\*\*\*, \*\*\*\*204VK2844S00\*\*\*\*, \*\*\*\*203VK2844S00\*\*\*\* y \*\*\*\*202VK2844S00\*\*\*\*, bajo un presupuesto de ejecución material de 1.987.420,72 € a efectos tributarios, sin considerar Control de Calidad, Gestión de Residuos y Seguridad y Salud; y de acuerdo con el Proyecto Básico redactado por el técnico colegiado núm. 10.075 COAM y resto de documentación técnica que consta en el expediente núm. G-12696/2024 F-2022/01LU/125, quedando incorporados como parte inseparable de esta licencia.

La actuación consiste en un proyecto con envolvente edificatoria unitaria y conjunta de una nave industrial para ejercer posteriormente cuatro actividades sin especificar, todas ellas con el mismo uso, en cuatro zonas diferenciadas. La implantación y funcionamiento de estas actividades específicas requerirán de posterior y oportuno título habilitante.

La nave estaría formada por planta baja y planta primera, unida verticalmente por dos núcleos de escaleras y dos ascensores, contando con dos plantas sótano destinadas a garaje y con acceso de vehículos a planta sótano 1 por rampa ubicada en la parte trasera desde la calle Copenhague. Por la parte trasera, también se proyecta el paso al muelle de carga y descarga que da servicio a la nave. Se proyectan 88 plazas de aparcamiento, 40 en Planta Sótano -1 y 45 en Planta Sótano -2 y 3 en planta baja. De las 88 plazas cuatro se destinan a personas con movilidad reducida y dos a Recarga de vehículos eléctricos La nave industrial se divide en cuatro áreas diferenciadas donde en cada una de ellas se pretende establecer una actividad, sin determinar en el presente proyecto. El acceso es común para cada dos áreas en que se divide la nave, compartiendo escaleras y ascensor, por tanto, la nave industrial cuenta con un acceso peatonal por la calle Varsovia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

El resumen según proyecto de las superficies de la nave industrial, así como de las cuatro zonas en que se divide es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **NUMERO DE ZONA** | **SUPERFICIE CONSTRUIDA** |
| AREA 1 | 504.55 m² |
| AREA 3 | 555.84 m² |
| AREA 5 | 555.84 m² |
| AREA 5B | 557.54 m² |
| ACCESOS AREAS 1 Y 3 | 66.49 m² |
| ACCESOS AREAS 5 y 5B | 65.50 m² |
| SOTANO 1 | 1.306,98 m² |
| SOTANO 2 | 1.336,85 m² |
| **TOTAL NAVE** | **4.949,59 m²** |

**SEGUNDO**.- Se autoriza las actuaciones sobre el arbolado urbano afectado por las obras en las condiciones establecidas por el informe de fecha 21 de octubre de 2024 del Técnico de Medio Ambiente, que se desplazan al presente acuerdo.

**TERCERO**.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones generales establecidas en el [Anexo XI de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Declaraciones](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/08/11/BOCM-20230811-46.PDF#page%3D47) [Responsables Urbanísticas](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/08/11/BOCM-20230811-46.PDF#page%3D47), así como las establecidas en los informes técnicos que constan en el presente expediente:

## Condiciones del Servicio de licencias y de afecciones a la vía pública.

* Las obras **deberán iniciarse en el plazo de seis meses**. Para el inicio de la ejecución de las obras el interesado deberá presentar previamente comunicación que determine la fecha de inicio de la actuación y que incluya una declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, junto con el resto de **“documentación para el inicio de obras”** que recoge en el [Anexo IV de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/08/11/BOCM-20230811-46.PDF#page%3D37) [Declaraciones Responsables Urbanísticas](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/08/11/BOCM-20230811-46.PDF#page%3D37), en el que se incluya la acreditación del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el depósito de las siguientes garantías:
* Garantía para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición: **49.000 €.**
* Garantía para la correcta ejecución de actuaciones que afecten a arbolado: **1.624,2 €.**
* Las obras **deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes** a la fecha de notificación de la presente licencia. A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo

192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

* El uso permitido en aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas, así como del Plan Parcial Sector IV-2b “Rozas Industrial” y de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de Planeamiento Remitido PR-V1 Industrial *“Europolis”,* es el siguiente:
	+ Uso Característico. Industrial y almacenamiento (Con las condiciones establecidas).
	+ Uso compatible Terciario, Dotacional y Residencial (Con las condiciones establecidas).
	+ Uso Alternativo. Terciario y Equipamiento (Con las condiciones establecidas). **El uso alternativo,** como su nombre indica, debe ser alternativo del uso Característico, **por tanto, se debe optar por uno u otro en la totalidad de la edificación (Industrial, Terciario o Equipamiento), independientemente del uso compatible en las condiciones que se establecen en el PGOU**.

## La implantación y funcionamiento de las actividades específicas que albergue esta nave necesitarán de posterior y oportuno título habilitante.

* Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
* El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
* Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
* Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
* Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
* Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o

rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.

* Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:
* Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

* Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
* Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, protección contra incendios, climatización puesta en marcha ascensores, etc…).
* El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
* No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
* Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Copenhague, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
* Una vez finalizada la obra el acceso peatonal se realizará por la calle Varsovia, y el de vehículos por la calle Copenhague.

## Condiciones en materia de afecciones a la vía pública

* **Debe rematarse la superficie de viario público desde la alineación oficial de las naves hasta el acerado actual** con un pavimento de las mismas características que el circundante.
* Se adjunta enlace con las condiciones Generales en la Ejecución de Obras, Construcciones e Instalaciones, redactadas por el Departamento de Urbanismo y de Obras e Infraestructuras, incluidas en el Anexo XI de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Declaraciones Responsables de Actuaciones Urbanísticas:

<https://www.lasrozas.es/sites/default/files/inline-files/CondicionesGeneralesEjecucionObras.pdf>

* Se informa que el peticionario deberá entregar la **conformidad técnica del CYII 15 días antes de comenzar las obras**. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la legalización de esta una vez concedida la licencia de obra mayor.
* Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento

de aceptación por parte de CYII de las acometidas de saneamiento realizadas, o, en su caso, el documento de legalización de las acometidas existentes a utilizar.

* Se informa que previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar de forma independiente y tener autorizado el vado para el acceso de vehículos, así como de las calas para la instalación o supresión de instalación a realizar en el vuelo, suelo o subsuelo de las vías y espacios públicos municipales.

## Condiciones del Servicio de Medio Ambiente.

* Se informa **favorablemente,** desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se proceda a conceder la **Licencia de trasplante** del ejemplar Nº2 Styphnolobium japonicum (acacia de Japón) de 8 cm. de Ø de tronco y 10 años de edad) NO PROTEGIDO, al alcorque vacío ya existente en la acera publica de la Calla Varsovia 1.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

* Al cabo de un año de la realización del trasplante, los titulares de la Licencia de trasplante acreditarán mediante declaración responsable al Ayuntamiento el éxito o fracaso del trasplante. La declaración responsable se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo acceder a medios telemáticos para ello, y deberá contener fotografías en color y descripción del árbol/árboles.
* En caso de que el trasplante haya fracasado, bien porque el árbol haya muerto o bien porque se encuentre en un estado decrépito sin garantías de pervivencia, se considerará tala del ejemplar procediendo a requerir al interesado su reposición o compensación.
* El no cumplimiento de las determinaciones en cuanto a la reposición o compensación de arbolado, será motivo de aplicación de lo establecido en el régimen sancionador de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y lo recogido en el artículo 35 de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano Municipal.
* En base al Inventario de arbolado de la parcela, redactado y firmado por Antonio Hernando Redondo, Ingeniero Agrónomo colegiado nº 4400, con fecha 6 de noviembre de 2023, se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de **Tala de 4 árboles**:

Nº1 Robinia Pseudoacacia (falsa acacia) de 24 cm. de Ø de tronco y 15 años de edad) PROTEGIDO.

Nº8 Robinia Pseudoacacia (falsa acacia) de 7 cm. de Ø de tronco y 10 años de edad) NO PROTEGIDO.

Nº 9 Populus Nigra (chopo) de 9 cm. de Ø de tronco y 15 años de edad) PROTEGIDO. Nº 10 Morus Alba (Morera) de 8 cm. de Ø de tronco y 15 años de edad) PROTEGIDO.

* Reposición del arbolado autorizado para talar. Por la eliminación de arbolado protegido, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso, 15 ejemplares de Robinia Pseudoacacia (falsa acacia) con perímetro de tronco medido a 1 metro sobre el nivel del suelo o del cuello de la raíz de, al menos 16 centímetros; 15 ejemplares de Populus Nigra (álamo

negro) con perímetro de tronco medido a 1 metro sobre el nivel del suelo o del cuello de la raíz de, al menos 16 centímetros y 15 ejemplares de Morus Alba (Morera) con perímetro de tronco medido a 1 metro sobre el nivel del suelo o del cuello de la raíz de, al menos 16 centímetros.

* Por la eliminación de arbolado NO protegido, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso, un ejemplar de Robinia Pseudoacacia (falsa acacia) con perímetro de tronco medido a 1 metro sobre el nivel del suelo o del cuello de la raíz de, al menos 16 centímetros
* Compensación de arbolado autorizado para talar. En el caso de no poder realizarse la reposición de la totalidad o parte del arbolado en el espacio de los árboles eliminados y dado que, se ha acreditado por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger más de 25 ejemplares, SE PROCEDERÁ A LA COMPENSACIÓN, mediante el ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

* De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano Municipal, el valor de la compensación total es:
* Por los ejemplares protegidos:

Falsa acacia de 15 años de edad, V = 47,70 x 15 = 715,50 €.

 Álamo negro de 15 años de edad, V = 9,08 x 15 = 136,20 €.

 Morera de 15 años de edad, V = 51,50 x 15 = 772,50 €.

## Es decir, 1.624,20 €.

5.2.- Por el ejemplar no protegido, Falsa acacia de 10 años de edad, V = 47,70 x 10 = 477 €.

* Por tanto, en caso de llevarse a cabo la compensación por los daños, **deberán realizar ingreso** en una cuenta del Ayuntamiento, por importe de 2.101,20 €, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente.

## Una vez se realice el ingreso con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, se deberá enviar copia del justificante al correo medio.ambiente@lasrozas.es indicando el número de expediente arriba señalado con el asunto denominado compensación daños arbolado.

* El no cumplimiento de las determinaciones en cuanto a la reposición o compensación de arbolado, será motivo de aplicación de lo establecido en el régimen sancionador de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y lo recogido en el artículo 35 de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano Municipal.
* La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:
* Un aval o fianza por importe de **cuarenta y nueve mil euros (49.000 €)**, para garantizar la

correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

* Un aval o fianza por importe de **mil seiscientos veinticuatro euros con veinte céntimos (1.624,20 €),** como garantía de compensación de los daños sobre el arbolado protegido a talar.
* En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por los daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

* Con carácter **previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación**, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

o No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de las mismas en las paredes medianeras, suelos, techos o forjados de separación de recintos, sino que se realizará interponiendo los adecuados dispositivos antivibratorios.

* Los equipos de ventilación de los garajes deben estar aislados de la estructura de la edificación por medio de los adecuados dispositivos antivibratorios.
* En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.
* Contenerización. Constan en el expediente relativo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1, Informes de contenerización del técnico de Medio Ambiente adscrito al Servicio de residuos sólidos urbanos de fechas 8 de marzo de 2017, 22 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2019, por lo que no es necesaria la adquisición de contenedores en el expediente de referencia.
* Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento, que se ha informado favorablemente:
* La Licencia de trasplante del ejemplar Nº2 Styphnolobium japonicum (acacia de Japón) de 8 cm. de Ø de tronco y 10 años de edad) NO PROTEGIDO, al alcorque vacío ya existente en la acera publica de la Calla Varsovia 1.
* La Licencia de Tala de 4 árboles:

Nº1 Robinia Pseudoacacia (falsa acacia) de 24 cm. de Ø de tronco y 15 años de edad) PROTEGIDO.

Nº8 Robinia Pseudoacacia (falsa acacia) de 7 cm. de Ø de tronco y 10 años de edad) NO PROTEGIDO.

Nº 9 Populus Nigra (chopo) de 9 cm. de Ø de tronco y 15 años de edad) PROTEGIDO. Nº 10 Morus Alba (Morera) de 8 cm. de Ø de tronco y 15 años de edad) PROTEGIDO.

* Según plano adjunto.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025



**CUARTO**.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

|  |
| --- |
| **Corrección del error material en la conformidad de la declaración responsable de primera ocupación, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024, sobre la vivienda unifamiliar con piscina, sita en calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* de Las Rozas de Madrid. Expte. 2511/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que con fecha 18 de junio de 2024, presenta D. S.M.D., con DNI \*\*\*1542\*\*, en representación de D. P.S.M., con NIF \*\*\*6591\*\*, solicitud de corrección de errores sobre Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 14 de junio de 2024, en el que se acordó la conformidad a la declaración responsable de primera ocupación sobre la vivienda unifamiliar con piscina, en calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* de Las Rozas de Madrid (Madrid), que se tramitó con número de expediente G-2511/2024 F- 24/2023-01, advirtiendo que existe error material sobre el titular del título habilitante, no así en el representante.

Visto el informe jurídico favorable y Propuesta de Acuerdo de 8 de enero de 2025 del Técnico de Administración General Urbanístico, D. Alberto Matamoros Muñoz, de conformidad con la tramitación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen; y conforme a la Propuesta de Acuerdo presentada de la Concejal de Urbanismo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

Vista la propuesta de resolución PR/2025/60 de 8 de enero de 2025.

## Resolución:

**PRIMERO**. Corregir el error material en la conformidad de la declaración responsable de primera ocupación, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024, sobre la vivienda unifamiliar con piscina, en calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* de Las Rozas de Madrid (Madrid), que se tramitó con número de expediente G-2511/2024 F-24/2023-01, quedando de la siguiente manera en su Acuerdo Primero:

Donde dice: *“PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. S.M.D., con DNI \*\*\*1542\*\*, en representación de D.ª A.P.A., con NIF \*\*\*8051\*\*, que se ha tramitado con número de expediente G- 2511/2024 F-2023/07PO/24, relativa a vivienda unifamiliar con piscina en calle Santa Ana, núm. 12 D de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral \*\*\*\*315VK2863S00\*\*\*\*, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia urbanística de obras 193/2021-03, encontrándose debidamente terminada y apta según sus determinaciones urbanísticas, con un coste de ejecución material de las obras de 401.436,95 €, excluidos los costes de control de calidad, de seguridad y salud, así como los de gestión de residuos”.*

Debe decir: *“PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. S.M.D., con DNI \*\*\*1542\*\*, en representación de D. P.S.M., con NIF \*\*\*6591\*\*, que se ha tramitado con número de expediente G- 2511/2024 F-2023/07PO/24, relativa a vivienda unifamiliar con piscina en calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral \*\*\*\*315VK2863S00\*\*\*\*, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia urbanística de obras 193/2021-03, encontrándose debidamente terminada y apta según sus determinaciones urbanísticas, con un coste de ejecución material de las obras de 401.436,95 €, excluidos los costes de control de calidad, de seguridad y salud, así como los de gestión de residuos”.*

**SEGUNDO**.- Remitir el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

**TERCERO**.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

|  |
| --- |
| **Declaración de desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.ª E.R.M., en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial San Francisco.****Expte.13560/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **D.ª E.R.M.,** con NIF \*\*\*7505\*\*, actuando, según manifiesta, en representación de la **Comunidad de Propietarios Residencial San Francisco**, bloque A, con CIF H82388711, con fecha de registro de entrada 25 de marzo de 2024 y número 2024-E-RE-8215, por los supuestos daños sufridos debido a: " *En la calle Pocito de las Nieves nº 1 se están realizando obras para abastecer de luz un nuevo edificio que se está levantando. Debido a estas obras, se ha llenado de grasa y aceite la acera de entrada al garaje de la Comunidad de Propietarios Cuesta de San Francisco. Además, han golpeado la pared comunitaria, rompiendo varios ladrillos de la misma (…)”,* al que corresponden los siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

# HECHOS:

**PRIMERO**. – **D.ª E.R.M.,** actuando, según manifiesta, en representación de la **Comunidad de Propietarios Residencial San Francisco**, bloque A, con fecha de registro de entrada 25 de marzo de 2024 y número 2024-E-RE-8215, por los supuestos daños sufridos debido a: *"En la calle Pocito de las Nieves nº 1 se están realizando obras para abastecer de luz un nuevo edificio que se está levantando. Debido a estas obras, se ha llenado de grasa y aceite la acera de entrada al garaje de la Comunidad de Propietarios Cuesta de San Francisco. Además, han golpeado la pared comunitaria, rompiendo varios ladrillos de la misma. (…)”.*

**SEGUNDO**. - Mediante Resolución del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de fecha 12 de diciembre de 2024, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo

67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

•Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica de la indemnización que solicita.

* Autorización del Presidente para poder actuar en nombre y representación de la comunidad de propietarios para el ejercicio de esta acción en concreto, en la que se indique que no existe oposición a dicho ejercicio por ningún vecino. En caso de que haya sido la Junta de Propietarios la que haya autorizado directamente el ejercicio de esta pretensión y se le hayan otorgado facultades de representación, se aportará el acuerdo adoptado en Junta.
* Póliza de seguros del bien inmueble y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.

•Una declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo, por compañía

* aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.

•Una declaración jurada de si ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.

**VISTOS** La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

# FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO**. - El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“*Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: *“Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.*

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.*

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

**SEGUNDO**. –Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, D.ª E.R.M., actuando, según manifiesta, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial San Francisco, bloque A, acepta, en fecha 12 de diciembre de 2024, la notificación de requerimiento de subsanación y mejora de la documentación aportada puesta a su disposición en la DEHÚ, sin que se haya presentado hasta la fecha la documentación requerida, siendo el último día del plazo para subsanar la reclamación, el día 27 de diciembre de 2024.

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone

que por la Junta de Gobierno Local se acuerde,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9406 de 30 de diciembre de 2024.

## Resolución:

**PRIMERO**. - Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D.ª E.R.M., actuando, según manifiesta, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial San Francisco, bloque A, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

**SEGUNDO**. - Acordar el ARCHIVO del expediente.

|  |
| --- |
| **Declaración de desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D.ª A.F.F. Expte. 11246/2024.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **D.ª A.F.F.**, con NIF \*\*\*1197\*\*, con fecha de registro de entrada 7 de marzo de 2024 y número 2024-E-RC- 4305, por los supuestos daños sufridos debido a: *" Bajando a tirar la basura, se encuentra un agujero en la acera donde antes había un árbol y se cae al tropezar, provocando heridas en rodilla y esquince (informe del hospital) acude la Policía Local toma datos y fotos para redactar el informe en comisaría”*, al que corresponden los siguientes:

# HECHOS:

**PRIMERO**. – D.ª A.F.F., con fecha de registro de entrada 7 de marzo de 2024 y número 2024-E-RC-4305, por los supuestos daños sufridos debido a: *"Bajando a tirar la basura, se encuentra un agujero en la acera donde antes había un árbol y se cae al tropezar, provocando heridas en rodilla y esquince (informe del hospital) acude la Policía Local toma datos y fotos para redactar el informe en comisaría.”*

**SEGUNDO**. - Mediante Resolución del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de fecha 4 de diciembre de 2024, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo

67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

* + La valoración económica del daño o las lesiones, detallada y acreditada. En caso de lesiones físicas o daños morales se valorará conforme a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que anualmente se publican en el B.O.E. en relación con el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de

circulación.

•Una declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo, por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.

•Una declaración jurada de si ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.

* + Propuesta de pruebas, en su caso.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

# FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO**. - El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“*Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: *“Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.*

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.*

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

**SEGUNDO**. –Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, D.ª A.F.F., recibe en fecha 10 de diciembre de 2024, a través de Correos, notificación de requerimiento de subsanación y mejora de la documentación aportada, sin que se haya presentado hasta la fecha la documentación requerida, siendo el último día del plazo para subsanar la

reclamación, el día 26 de diciembre de 2024.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/101 de 9 de enero de 2025.

## Resolución:

**PRIMERO**. - Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D.ª A.F.F., con DNI \*\*\*1197\*\*, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

**SEGUNDO**. - Acordar el ARCHIVO del expediente.

|  |
| --- |
| **Aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Supresión del artículo 31.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Publicación de la consulta pública de modificación de la Ordenanza en la página web municipal el día 9 de diciembre de 2024.

2º.- Informe de la Unidad de Registros de fecha 9 de enero de 2025, en el que se hace constar que no se ha presentado sugerencia alguna en el periodo de tiempo fijado para la consulta previa entre el 9 y el 23 de diciembre de 2024.

3º.- Informe jurídico suscrito por D. Miguel Ángel García López, de fecha 8 de enero de 2025, favorable a la supresión del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el fin de evitar una duplicidad administrativa al existir el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, prevenir intentos de fraude y garantizar una mayor Seguridad Jurídica para para administrados.

4º.- Memoria de impacto normativo.

5º.- Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica, de fecha 9 de enero de 2025, favorable a la aprobación del proyecto de modificación de ordenanza, con la siguiente fundamentación jurídica:

Primero.- El Ayuntamiento, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobó la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

De acuerdo con el proyecto de modificación de ordenanza, se suprime de la misma el artículo 31 que regula el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, creado tras la moción aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2000; es decir, con anterioridad a la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid y al Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 134/2002, de 18 de julio.

La justificación de la supresión del citado registro se halla en evitar una duplicidad administrativa con el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, prevenir intentos de fraude y garantizar una mayor seguridad jurídica para para administrados.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

La modificación de la ordenanza se efectúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así, en cuanto a los principios de seguridad jurídica, necesidad y eficacia, la ordenanza se ha elaborado teniendo en cuenta de manera coherente el ordenamiento jurídico aplicable, y viene motivado por la necesidad de evitar duplicidades con el Reglamento de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, previa la consulta pública efectuada por el Ayuntamiento y sin perjuicio del trámite de información pública obligatorio tras la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza.

Tercero.- La modificación se concreta en la supresión del artículo 31 y, con ello, la supresión del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento.

Como así se acredita en el expediente, se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la LPACAP que dispone:

*“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

*Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

*La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

*Los objetivos de la norma.*

*Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

Durante el trámite de consulta pública no consta presentada alegación o propuesta alguna. Dicha consulta pública figura en la página web municipal el día 9 de diciembre de 2024, admitiéndose sugerencias y alegaciones hasta el día 23 de diciembre de 2024.

Además, con dicha consulta se cumple con el principio de transparencia, en virtud del cual las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado al proceso de elaboración de la ordenanza, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la LPACAP, ya que la potestad reglamentaria que ejerce el Ayuntamiento a través de la presente ordenanza se efectúa de acuerdo

con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la justificación de la modificación se encuentra razonado el cumplimiento de dichos principios.

Consta incorporada al expediente la memoria de análisis de impacto normativo.

Cuarto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 123.1, letra d, LRBRL, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL), entendiéndose que concurre esta última *“cuando los votos afirmativos son más que los negativos”*. Por consiguiente, este asunto tiene que ser previamente dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente para poder incluirse en el orden del día del mentado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 ROF) y 104.1.a) del Reglamento Orgánico de Administración y Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 4 de diciembre de 2023). Previamente, ha de ser aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

Quinto.- El procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 LRBRL, que se resume en:

1.- Aprobación de proyecto de modificación de ordenanza por la Junta de Gobierno Local. 2.- Dictamen de la Comisión Plenaria competente.

3.- Aprobación inicial por el Pleno [se exige mayoría simple].

4.- Información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días [hábiles] para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

5.- Resolución por el Pleno [también mediante mayoría simple] de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede, y previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- La modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

Debe ser emitido informe por el Secretario General de Pleno con anterioridad a la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/118 de 9 de enero de 2025.

## Resolución:

1º.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante la supresión del artículo 31 de la misma.

Donde se incluyen los siguientes preceptos:

* Se acuerda la derogación del Art. 31 de la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (BOCM Nº 298 de 15 de diciembre de 2023) declarando la supresión del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas.
* Se acuerda la inclusión de la siguiente *“Disposición Transitoria Tercera: Se tramitarán por el artículo*

*31 derogado, aquellas solicitudes para inscripciones en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Las Rozas que se presenten antes de la fecha de entrada en vigor de la presente modificación, que serán admitidas a trámite siempre y cuando la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de inscripción haya sido presentada la documentación completa.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0001 Fecha: 20/01/2025

*Una vez entre en vigor la derogación del artículo 31, podrán las parejas inscritas solicitar los certificados de las inscripciones realizadas, previo abono de la tasa correspondiente, indicándose en el propio documento la fecha de supresión del Registro. Igualmente, las parejas inscritas podrán ser dadas de baja de la inscripción en conformidad con los supuestos descritos en el Art. 6 de la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid y el derogado artículo 31.”*

|  |
| --- |
| **B) PARTE NO RESOLUTIVA** |
| No hay asuntos |
| **C) ASUNTOS DE URGENCIA** |
| No hay asuntos |

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**